GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 224 - 2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: El Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Proyecto de Inversión Pública "Mejorar la Atención de los Servicios Comunitarios de Justicia a las Mujeres Campesinas víctimas de violencia en ámbitos rurales priorizados de la Región Cusco". Más conocido como módulos de justicia comunal, es un proyecto de inversión para el desarrollo de unidad familiar comunal, comprendiendo como beneficiarios a las siguientes provincias:

PROVINCIA	DISTRITO
Acomayo	Acomayo
Canas	Checca, Kunturkanki, Langui, Layo, Pampamarca, Quehue, Tupac Amaru, Yanaoca
Chumbivilcas	Santo Tomas
La Convención	Echarate
Paruro	Ccapi, Huanoquite, Omacha, Paccarectambo
Paucartambo	Caicay, Colquepata, Challabamba, Huancarani, Paucartambo
Quispicanchi	Ccatca, Cusipata,Urcos

Que, los beneficiarios directos del proyecto es la población femenina que sufre algún tipo de violencia familiar. Los registros de las Defensorías Comunitarias muestran que entre el 60% y 80% de las consultas recibidas responden a quejas de mujeres que sufren violencia, la misma situación sucede con los reportes a los Jueces de Paz en las comunidades rurales cuyos casos de violencia a las mujeres ascienden cada vez más.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que :"El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales ,Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, **ante el Pleno del Consejo Regional,** al Sub Gerente de Comunidades Andinas y Amazónicas del Gobierno Regional Cusco **Eco. Washington Torbisco Sosa,** a efectos de que informe sobre las acciones, gestiones, proyectos, programas concretos que se han desarrollado a favor de los pueblos originarios, comunidades nativas y comunidades campesinas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPONGA, el avance físico y financiero del PIP "Mejorar la Atención de los Servicios Comunitarios de Justicia a las Mujeres Campesinas, víctimas de violencia en ámbitos rurales priorizados de la región Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- El Sub Gerente del Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario indicado precedentemente, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 17 de diciembre del año 2012, a horas 09:00am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Julio Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berro Chávez
SECRETARIO TECNICO